

DGP

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**RES. EX. N° 2 / ROL F-035-2022**

**Santiago, 23 de junio de 2022**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto N°30, de 11 de febrero de 2013, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “D.S. N° 38/2013”, o “Reglamento ETFA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 1.159, de fecha 25 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefa/e del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana (en adelante, Res. Ex. N° 549/2020); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 15 de junio de 2022 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-035-2022, con la Formulación de Cargos en contra de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA, (en adelante, “Algoritmos” o “ETFA”), mediante la Resolución Exenta N°1/Rol F-035-2022, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra d) de la LO-SMA.

2. Que, luego, encontrándose dentro de plazo, Claudio Seguel Oliva, en representación de Algoritmos, con fecha 22 de junio del 2022, presentó formulario de ampliación de plazos ante esta Superintendencia, mediante el cual solicita ampliación de plazos para presentación de Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”) y descargos. Fundamenta su solicitud en la necesidad de *“recopilar antecedentes de hecho para la presentación de Programa de Cumplimiento y/o la presentación de descargos”*.



3. Que, por su parte, acompaña a su presentación copia de certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago, de fecha 9 de junio de 2022, que da cuenta del poder otorgado por la sociedad "Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA", a Claudio Seguel Oliva, de acuerdo con inscripción de fojas 3876 número 2461 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015.

4. Que, en su inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que la Administración del Estado podrá conceder, salvo disposición en contrario, una ampliación de los plazos establecidos, la que no podrá exceder la mitad de los mismos.

5. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Algoritmos, las circunstancias aconsejan conceder una ampliación del plazo para la presentación de PdC y descargos, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS**, solicitada por presentación de Algoritmos de fecha 22 de junio de 2022, ampliándose el plazo para presentar un Programa de Cumplimiento en 5 días adicionales contados desde el vencimiento del plazo original; y de 7 días adicionales contados desde el vencimiento del plazo original, para presentar descargos.

**II. TÉNGASE PRESENTE** copia de certificado de vigencia de poder de Claudio Seguel Oliva para representar a la sociedad Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA, de acuerdo con inscripción de fojas 3876 número 2461 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, encontrándose conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, supletoria de la LO-SMA.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Claudio Seguel Oliva, representante de Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA, domiciliado para estos efectos en Seminario N° 180, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

**Macarena Meléndez Román**  
**Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Claudio Seguel Oliva, Seminario N° 180, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA.
- Fiscalía, SMA.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, SMA.

**F-035-2022**

